



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN No. **345**

"Por medio de la cual se establece una jornada especial de trabajo en la Universidad del Magdalena, el día viernes 4 de julio de 2014"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 366 de la Constitución Política literalmente establece: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado".

Que el artículo 69 *ibídem* dispone: "Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

La Ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado".

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

Que el artículo 52 de la Constitución Política regula "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*

*El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.*

*El Estado fomentará estas actividades...*"

Que el Decreto 1567 de 1998 en su artículo 13 estableció que "... el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado..."

Que el Estatuto de Empleados Públicos de la Universidad del Magdalena en su artículo 73 establece que: "Los estímulos estarán orientados a motivar el desempeño eficaz, el desarrollo personal y el compromiso de los empleados..."

Que el Estatuto General de la Universidad del Magdalena en su artículo 25 faculta al Rector para modificar la jornada laboral.

Que el Acuerdo Superior N° 013 de 2011, en su artículo 6, parágrafo único, faculta al Rector para definir la jornada laboral.

Que el viernes 4 de julio de la presente anualidad, tendrá lugar un encuentro deportivo entre las selecciones nacionales de fútbol de **COLOMBIA** y **BRASIL**, en el marco de los octavos de final del Mundial Brasil 2014, el cual se ha constituido de interés público que congrega a toda la nación por la importancia que tiene el mismo, por lo que la Universidad con el fin de promover el estímulo entre sus trabajadores facilitará un horario especial que garantice la prestación del servicio y a la vez promueva la participación de toda la comunidad universitaria.

Que con el fin de garantizar la participación de los servidores públicos y la comunidad universitaria en general, se hace necesario establecer una jornada laboral especial el día viernes 4 de julio de 2014.

Que por lo anterior, es necesario establecer un horario especial para la recepción de las comunicaciones oficiales el día viernes 4 de julio de 2014.

Que después de la 1:00 p.m. del día viernes 4 de julio de 2014, quedarán suspendidos los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de

*P. de*

los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad; entendiéndose con esto que en aquellos casos en que sean los proponentes que deban llevar a cabo tramites precontractuales o contractuales, lo puedan realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárese jornada especial de trabajo en la Universidad del Magdalena, el día viernes 4 de julio de 2014, en el siguiente horario:

De 7:00 a.m. a 1:00 p.m.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer de manera temporal, el siguiente horario especial de recepción de comunicaciones oficiales, el día viernes 4 de julio de 2014:

De 7:30 a.m. a 12:30 p.m.

**ARTÍCULO TERCERO:** Retomar la jornada de trabajo habitual de los empleados públicos administrativos y el horario de recepción habitual de comunicaciones oficiales, a partir del día lunes 7 de julio de 2014.

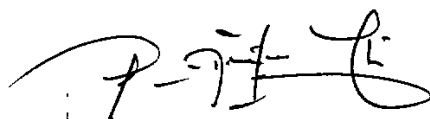
**ARTÍCULO CUARTO:** Como consecuencia de la anterior declaración, después de la 1:00 p.m. del día viernes 4 de julio de 2014, quedarán suspendidos los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad; entendiéndose con esto que en aquellos casos en que sean los proponentes que deban llevar a cabo tramites precontractuales o contractuales, lo puedan realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remítase copia de la presente resolución a todas las dependencias de la Universidad del Magdalena, a fin de que se le dé la divulgación requerida para el cumplimiento de la misma.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta, D.T.C.e.H., 03 JUL. 2014



**RUTHBER ESCORCIA CABALLERO**  
Rector

Proyectó: Cindy Rojas Mendoza - P.E. DTH. CRJ  
Revisó: María Luisa Méndez Abril - Directora de Talento Humano. de  
Revisó: Carlos Eduardo Gamboa García - Jefe Oficina Asesora Jurídica. GA